

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

11 de marzo de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2019-00109-00
DEMANDANTE:	EMIRO CUADROS JIMENEZ
DEMANDADO:	HERNANDO CUADROS JIMENEZ Y OTROS
ASUNTO	NO REPONER – CORRIJE CEDULA

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se procederá a resolver el recurso de reposición propuesto por la parte demandante, contra el auto del 15 de febrero de 2021, que resolvió correr traslado a las excepciones de merito propuestas por los demandados.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Como punto de inconformidad, indicó que, se ordena correr traslado de las excepciones sin que se haya enviado a su correo electrónico, copia de la contestación, para poder hacer uso del traslado de las excepciones que la Ley le otorga, ante la imposibilidad de ver el expediente en forma directa y poder recorrerlo por falta de atención presencial en el Despacho.

II. TRÁMITE PROCESAL:

El recurso fue interpuesto dentro del término legal, se corrió traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 319 y 110 del C.G.P. Dentro de dicho interregno se guardó silencio.

III. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 318 del C.G.P. el recurso de reposición procede con los autos que dicte el Juez, para que se reformen o revoquen; en ese sentido, es procedente resolver el recurso interpuesto.

La parte demandante interpone recurso de reposición en razón a que, al ordenar correr el traslado de las excepciones, no se allegó a su correo electrónico el mismo y no puede ver el expediente por falta de atención presencial en el Despacho.

Ante lo anterior, observa este Despacho el total desconocimiento de la apoderada de la parte demandante acerca del funcionamiento de este Despacho Judicial: **i)** Este Juzgado desde el mes de julio de 2020 que se reestablecieron los términos judiciales en razón a la Pandemia, ha realizado la publicación de los Estados y traslados a través de la pagina web de la rama judicial, en la cual, si la abogada hubiere consultado, podría observar que se sube todos los documentos a los cuales se le corre traslado y todas las providencias que se profieren; **ii)** No es cierto que

Radicación: 2019-00109-00

exista falta de atención presencial en el Despacho, ya que si se hubiera acercado al mismo, sabría que existe un horario de atención especial previa cita en razón a que no podemos olvidar que actualmente el planeta tierra afronta una pandemia, además que, se responden absolutamente todas las peticiones que llegan al correo electrónico, razón por la que es evidente que este recurso no tiene vocación de prosperidad, ya que el punto de inconformidad de la togada, resulta de su falta de investigación y revisión del proceso a través de la página web de la rama judicial.

Aunado a lo anterior, el traslado a las excepciones se corrió y se encuentra subido en la pagina web de la rama judicial con sus respectivos soportes desde el 23 de febrero de 2021, sea pertinente aclarar a la togada que con dar click en la radicación del proceso automáticamente tendrá acceso a los documentos que supuestamente no ha podido revisar.

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-vijes/77

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES INFORMACIÓN GENERAL VER MÁS JUZGADOS

Publicación con efectos procesales → Traslados especiales y ordinarios → 2021

ENERO 2021	FEBRERO 2021	MARZO 2021	ABRIL 2021	MAYO 2021	JUNIO 2021	JULIO 2021	AGOSTO 2021
SEPTIEMBRE 2021	OCTUBRE 2021	NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021				

PUBLICACION CON EFECTOS PROCESALES

- Autos
- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias
- Edictos
- Estados electrónicos
- Fallos de Tutela
- Notificaciones
- Procesos al Despacho
- Procesos
- Sentencias
- Traslados especiales y ordinarios**

Traslado No. 001	Fecha	Ver Traslado
2019-00126-00	02-02-2021	Ver Traslado
2019-00167-00	02-02-2021	Ver Traslado
Traslado Corregido 001	02-02-2021	Ver Traslado
Traslado No. 002	04-02-2021	Ver Traslado
2019-00040-00	04-02-2021	Ver Traslado
2017-00212-00	04-02-2021	Ver Traslado
TRASLADO No. 003	10-02-2021	Ver Traslado 2018-00214-00
		2019-00109-00
TRASLADO No. 004	23-02-2020	2019-00109-00

Por lo anterior, no se repondrá la decisión recurrida. En consecuencia, se;

RESUELVE:

NO REPONER el auto del 15 de febrero de 2021, que resolvió correr traslado a las excepciones de mérito propuestas por los demandados, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. de hoy

12 DE MARZO DE 2020, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA